



AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPPELL

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ALCAMPPELL, CELEBRADA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2023

En Alcampell (Huesca), en el Salón de Sesiones de la Casa de la Vila, siendo las veintiuna horas, del día nueve de noviembre de dos mil veintitrés y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Antonio Aurin Sallan, con la asistencia de los Sres. Concejales que abajo se reseñan, quienes conforman el quórum legalmente establecido, se constituye el Ayuntamiento en Pleno al objeto de celebrar en primera convocatoria Sesión Extraordinaria, según Orden del Día y Convocatoria notificados al efecto. Presente la Secretaria-Interventora de la Corporación, quien asiste y da fe, D.ª Mónica Arbiol Millán.

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JUAN ANTONIO AURIN SALLAN

CONCEJALES ASISTENTES:

D. IVAN FACERIAS CASTERLENAS

XXXXXXXXXXXXXX

D.ª. MARTA GASPA MIQUELAY

D. HECTOR MARTI FARO

D.ª. ANA MARIA NAVAL SANCHEZ

D.ª. MARIA FLORINDA DEL CASTILLO LOPEZ

Abierta la sesión pública por la Presidencia en la hora indicada, se procedió por la Corporación a debatir los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Primero. - Aprobación, si procede, del dictamen favorable para la modificación de las ordenanzas fiscales n.º 1, 5, 6, 7, 19 y 27 para el ejercicio 2024.

PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

PRIMERO. - Aprobación, si procede, del dictamen favorable para la modificación de las ordenanzas fiscales n.º 1, 5, 6, 7, 19 y 27 para el ejercicio 2024.

A la vista de los siguientes antecedentes:



AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPPELL

- Informe de Secretaría, de fecha 3 de noviembre de 2023, en relación al procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la modificación de las Ordenanzas Fiscales.
- Memoria Económica, de fecha 8 de noviembre.
- Informe de Intervención, de fecha 8 de noviembre.
- Dictamen de la Comisión Informativa

El Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 22.2. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, adopta, con cuatro votos a favor y tres en contra (Sr. Martí, Sra. Naval y Sra. Del Castillo), el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales n.º 1, 5, 6, 7, 19 y 27, con la redacción que a continuación se recoge:

1. ORDENANZA FISCAL N.º 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 2. Para el ejercicio 2024, el tipo de gravamen será el 0,75%, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, y el 0,75%, cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

2. ORDENANZA FISCAL N.º 5 REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 3. Las tarifas anuales de la tasa serán las siguientes:

INMUEBLE	TARIFA
Vivienda	31,18 €
Taller	84,46 €
Banco	84,46 €
Vivienda vacía	63,34 €
Horno, carnicería, supermercado	117,31 €
Industria	874,43 €
Bar	73,91 €
Farmacia, peluquería	63,34 €
Restaurante	126,69 €
Resto tiendas	63,34 €
Pub	116,16 €
Comercio alimentación	63,34 €
Otros	63,34 €
Oficina	84,46 €



AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPPELL

Casa Rural	126,69 €
Persona en vivienda	22,17 €

3. ORDENANZA FISCAL N.º 6 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Artículo 5. Para el ejercicio 2024 la cuota tributaria quedará de la siguiente manera:

Apartado 1:

Por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado	120,25 €
--	----------

Apartado 2:

Por cada toma vivienda (fijo)	15,62 €
Por persona vivienda (variable)	3,03 €

En bares, industrias y restaurantes	50,50 €
En viviendas de segunda residencia, patios y almacenes	23,17 €

4. ORDENANZA FISCAL N.º 7 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.

Artículo 6:

1. Viviendas por m3:

Hasta 12,5 m3	fijo	18,65 €
De 12,6 a 60 m3		0,63 €/m3
De 61 a 120 m3		0,74 €/m3
De 121 a 300 m3		0,89 €/m3
De 301 m3 en adelante		1,02 €/m3

2. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y efectuar la petición serán de 407,29 €.

3. La utilización de la toma será de 26,88 € (IVA incluido). El mantenimiento de contadores será de 18,06 € (IVA incluido).

La toma en la zona Royals será de 305,46 €.

La utilización de agua por las granjas será de 0,44 €/m3, sea cual sea el consumo.

5. ORDENANZA FISCAL N.º 19 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 5. Cuota.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto recogido en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, se incrementarán por aplicación, sobre las mismas, del coeficiente 1,56.

2. Como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, el cuadro de tarifas aplicable en este municipio será el siguiente:



AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPPELL

Potencia y clase de vehículo	Cuota
A) TURISMOS:	
De menos de 8 caballos fiscales	19,68 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	53,16 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	112,22 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	139,79 €
De 20 caballos fiscales en adelante	174,72 €
B) AUTOBUSES:	
De menos de 21 plazas	129,94 €
De 21 a 50 plazas	185,07 €
De más de 50 plazas	231,34 €
C) CAMIONES:	
De menos de 1.000 Kg de carga útil	65,95 €
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	129,94 €
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	185,07 €
De más de 9.999 kg de carga útil	231,34 €
D) TRACTORES:	
De menos de 16 caballos fiscales	27,56 €
De 16 a 25 caballos fiscales	43,32 €
De más de 25 caballos fiscales	129,94 €
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1.000 kg y más de 750 kg de carga útil	27,56 €
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	43,32 €
De más de 2.999 kg de carga útil	129,94 €
F) VEHÍCULOS:	
Ciclomotores	6,89 €
Motocicletas hasta 125 cm ³	6,89 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	11,80 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cm ³	23,63 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cm ³	47,25 €
Motocicletas de más de 1.000 cm ³	94,50 €

6. ORDENANZA FISCAL N.º 27 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Artículo 6. Cuota Tributaria y Tarifas

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Matrícula por curso: 40 euros

Cuota mensual: 100 euros



AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPPELL

Estas tarifas serán revisables para cada año escolar.

El servicio de comedor se abonará a parte según precio concertado con la empresa suministradora.

SEGUNDO. – Someter dichas modificaciones a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobadas definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

El portavoz del grupo PP explica su voto en contra alegando que no le parece justo elevar los impuestos y, por otro lado, de votar por separado, no se hubiesen opuesto a las subidas de las tasas.

Y no habiendo más intervenciones, concluido el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos del día nueve de noviembre de dos mil veintitrés, de lo que como Secretaria doy fe.

Fdo.: Juan Antonio Aurin Sallan

Fdo.: Mónica Arbiol Millán